



ACUERDO ESPECIAL JURISDICCION GUALEGUAYCHU - FASE 1

DISPOSICIONES RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCION GUALEGUAYCHÚ A PARTIR DEL 24-08-20.- Visto: La situación epidemiológica de

la ciudad de Gualeguaychú, considerando que el intendente de la mencionada ciudad, Dr. Esteban Martín Piaggio, acompañado por el director del Hospital Gualeguaychú, Dr. Martín Roberto Piaggio, en conjunto con la Vicegobernadora Laura Stratta y la Ministra de Salud de la Provincia Sonia Velázquez, confirmaron la recategorización sanitaria de la ciudad; de acuerdo a las pautas sanitarias brindadas por el Comité de Emergencia Sanitaria de la Provincia de Entre Ríos (COES) y motivada por la pandemia del coronavirus (COVID-19. Que, ante ello; **SE ACUERDA:** 1º) **Aprobar** el siguiente plan de actividades para la ciudad de Gualeguaychú, el que será operativo a partir del día 24-08-20 a las 0 hs. y hasta el 30-08-20 a las 24 hs.: el plan de contingencias incluido en el presente apartado tendrá el tratamiento de un **receso judicial extraordinario** por razones sanitarias, el que se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal disponible a las necesidades del servicio y a la eventualidad de su convocatoria, por lo que no deben ausentarse de sus lugares de residencia, cuya asistencia no será compensable. Se entiende como necesidades del servicio todos aquellos servicios esenciales dispuestos por el Superior Tribunal de Justicia y los Ministerios Públicos para el sistema judicial: a) **Establecer** la suspensión de plazos procesales, administrativos y de perención y caducidad con prestación mínima de servicio, quedando en salvaguarda toda actuación judicial que, de no practicarse, pueda causar perjuicios irreparables, previa habilitación del receso extraordinario; homologación y cobros de convenios laborales; libramiento de órdenes de pago; medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables como las medidas de protección de personas; los servicios

de guardia; las actuaciones con detenidos o presos, órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer, y niños, niñas y adolescentes.

b) Los únicos organismos abiertos al público serán los siguientes: un juzgado con competencia civil y comercial, laboral, de familia y de Paz, con un secretario y dos empleados. Un Juez de Garantía, Oficina de Gestión de Audiencia, el funcionario a cargo de la Oficina y un empleado por turno. Juzgado de Ejecución de Penas: juez, secretario, un delegado penitenciario y un empleado.

c) De acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior, **designar** a las y los siguientes Magistradas y Magistrados para que presten servicio durante la prórroga del Receso Judicial Extraordinario:

-Juez en materia Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Paz de Gualeguaychú, al Dr. Norberto Stetler.

-Juez en materia Penal de Gualeguaychú al Dr. Ignacio Telenta.

-Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú al Dr. Carlos A. Rossi.

-Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Laboral, y Tribunal de Juicios y Apelaciones de Gualeguaychú: deberán prestar servicios de forma remota (teletrabajo).

d) Sin perjuicio de la designación de las Magistradas y Magistrados para que actúen ante casos urgentes, donde la intervención presencial sea indispensable, todos los organismos quedan obligados –a través de sus Funcionarios y Magistrados- a revisar, periódicamente, sus respectivas bandejas de entradas de los correos electrónicos, a fin de relevar los escritos que sean recibidos. Asimismo, quedan habilitados para resolver tales escritos, en caso de que su intervención sea posible por vía telemática o coordinar con el Magistrado de turno. En caso contrario, deberá actuar el Magistrado y/o Funcionario designado a tal fin.

e) Invitar a los Ministerios Públicos a adoptar las medidas conducentes en sus ámbitos de competencia.

f) Prorrogar de oficio las Medidas en los Procesos de Violencia Familiar y contra la mujer que se encuentran actualmente vigentes, hasta el día 21-10-20, inclusive.

g) Disponer el aplazamiento de las diligencias procesales no urgentes, cuando pudieran implicar un riesgo a la salud.

h) Notificar a los Ministerios Públicos.

i) Publicar en la Página Web y en el Boletín Oficial.

ES COPIA



ELENA SALOMÓN
Secretaria
Sup. Trib. de Justicia